GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 396 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 08 SET. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTO: *El Informe N°136-2021-GR CUSCO/UFOXI de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, el Informe N° 055-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI y Memorándum N° 1065-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 792-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE;

Que, conforme al Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone: "El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones". Concordante ello con lo dispuesto por el numeral 103.1 de su artículo 103° que prevé, que el proceso de selección de la entidad privada supervisora se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el Texto Unico Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretenda alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso;

Que, el TUO del Reglamento en mención, en el artículo 21° sobre la "Suplencia y remoción del comité especial" establece: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. ***Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado****. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2021-CR/GR CUSCO del 14 de junio 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco aprobó la priorización de 71 proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, entre los cuales se encuentra 01 Proyecto de Inversión sobre Prevención de Desastres que se detalla:

CUADRO N° 1
LISTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS

CODIGO UNICO	DENOMINACIÓN	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN	PROVINCIA
2352289	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA ALUVIONES E INUNDCIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE UN 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRTIO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	46,577,544.00	URUBAMBA

Que, el referido Acuerdo del Consejo Regional N° 108-2021-CR/GR CUSCO facultó al Gobernador Regional la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los proyectos viables y previamente priorizados, así como la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico (cuando corresponda) y la ejecución del proyecto previamente priorizado;

Que, a través del Informe N° 136-2021-GR CUSCO/UFOXI de fecha 19 de agosto 2021, la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, ampliada con Memorándum N° 1065-2021-GR CUSCO/GRDE del 26 de agosto 2021, se propone a los integrantes del Comité Especial para 01 Proyecto de Inversión correspondiente a la Prevención de Desastres, integrantes y suplentes que tendrán a su cargo la selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados, como de las empresas privadas supervisoras; constituyéndose posteriormente otros comités para los otros proyectos; adjuntando además los currículum vitae de los titulares con los que acredita la experiencia para conformar el comité especial y la condición laboral de los integrantes;

Que, con Informe N° 055-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI del 19 de agosto 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico alcanza a la Gobernación Regional la propuesta de conformación del Comité Especial para los Proyectos de Inversión correspondientes a Prevención de Desastres, integrantes y suplentes que tendrá a su cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión priorizado y de la empresa privada supervisora;

Que, mediante Informe N° 792-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco; opina que corresponde designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyecto de Inversión correspondiente a Prevención de Desastres, de la Entidad Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión priorizado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de 01 Proyecto de Inversión priorizado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21º y el Inciso a) del artículo 41º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión relacionados a a Medio Ambiente, de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de los 02 Proyectos priorizados. Comité Especial que estará integrado de la siguiente manera:

CONDICION	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ROBERTO VIDAL ABARCA LEON	YOSSELLINI GARCIA GARNICA
PRIMER MIEMBRO	EDWAR DIAZ VELASCO	DANTE PAUL ROJAS OCHARAN
SEGUNDO MIEMBRO	YAQUELIN JIMÉNEZ ARRIAGA	ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION cuando corresponda, para los fines de ley.*

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO